

ÁREA: CONECTIVIDAD

PROGRAMA/SERVICIO

BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA PARA EMPRESAS

TÍTULO

Extender las redes de banda ancha ultrarrápida a las empresas del País Vasco

PLAZO DE SOLICITUD

27/NOV/2023

DESCRIPCIÓN

Extender las redes de banda ancha ultrarrápida a aquellas empresas de Euskadi que no disponen de este tipo de servicio, por la inexistencia de infraestructuras de telecomunicaciones de los operadores de comunicaciones electrónicas en los polígonos o zonas geográficas donde se ubican.

BENEFICIARIOS

- Empresas así como las agrupaciones de empresas privadas, entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades y/o Asociaciones de empresas, Agrupaciones de propietarios y propietarias, y/o arrendatarios y arrendatarias, independientemente de su denominación (comunidad, asociación, entidad de conservación y mantenimiento, etc.), Agencias de Desarrollo de Euskadi.
- Centro de actividad en la CAPV
- Centren la actuación en un área geográfica de actividad económica de su ámbito de actuación, en el que las empresas no dispongan de servicios de banda ancha de seiscientos (600 Mbps) o más megabits por segundo simétricos, estando por lo tanto aislada de las redes que prestan estos servicios
- Figuren de alra en el correspondiente IAE

PROYECTOS Y/O GASTOS SUBVENCIONABLES

- Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de despliegue de redes de telecomunicaciones que permitan la contratación, por parte de las empresas, de servicios de Banda Ancha Ultrarrápida de, al menos, 600 Mbps simétricos. Dichos proyectos, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio.
- Los servicios de telecomunicaciones objeto de subvención que oferte el operador a la empresa beneficiaria deberán corresponder a servicios de Banda Ancha Ultrarrápida sobre red pública.

SUBVENCIÓN

- 1.- Tendrá la consideración de gasto elegible la cuota de alta única imputada por el operador de telecomunicaciones El gasto de la cuota de alta deberá estar supeditado a que las tarifas mensuales de los servicios contratados sean similares a las aplicadas en zonas donde existe despliegue en competencia.
 - 2.- Se admitirán gastos devengados o facturados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto. Se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, siempre que estas solicitudes sean presentadas dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta normativa en el BOPV
- La intensidad de ayuda será del 90 % de gasto elegible, con un límite de 30.000 euros por solicitud de ayuda.

INFORMACIÓN COMPLETA EN: [BOPV](#)